

08- XX SERVICIOS SOCIALES

(SSO-XX)

Subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler

1. Objeto

Concesión de subvenciones a los municipios de la Comunidad Valenciana, mediante concurrencia competitiva, para evitar el corte de suministros de energía eléctrica, aguas y gas en hogares en riesgo de exclusión social a los que se les haya cortado alguno o todos los citados suministros, o estén amenazados de cortar, así como contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, hayan accedido a un alquiler social y no puedan hacerle frente.

2. Unidad de Inicio

Servicios Sociales

3. Unidad Responsable

Servicios Sociales

4. Requerimientos de inicio

Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad Valenciana, siendo en todo caso las ayudas destinadas a las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión social:

- Unidades familiares y de convivencia que tengan unos ingresos inferiores a 1,5 IPREM.
- Las unidades familiares y de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia y en su conjunto tengan un nivel de ingresos inferior a 2 IPREM.

Las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social podrán dirigirse al Ayuntamiento para solicitar estas ayudas

5. Objeto y cuantía de las ayudas

5.1 Ayudas para evitar la pobreza energética:

5.1.a) Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de energía eléctrica: Coste de suministro eléctrico, hasta 75 euros por recibo mensual, y un máximo de 300 euros por consumidor y año.

5.1.b) Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de gas natural: Coste de suministro de gas: hasta 75 euros por recibo mensual, y un máximo de 300 euros por consumidor y año.

5.1.c) Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de agua: Coste de agua potable, *exclusivamente consumos*: hasta 15 euros por recibo mensual, y un máximo de 60 euros por consumidor y año.

Asimismo podrán ser objeto de ayudas los costes ocasionados para restablecer los suministros en el caso de que se haya producido el corte de los mismos.

En los supuestos en que se haya obtenido el bono social energético o cualquier otra ayuda, ingreso o recurso, que con el mismo fin haya sido otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacional, la suma de todas ellas, incluyendo las del presente procedimiento, no podrá superar el coste del suministro.

5.2 Ayudas para el alquiler social:

La cuantía será de hasta 100 euros mensuales, durante un periodo máximo de un año, y en ningún caso podrán superar el importe de la renta real (cuota mensual de alquiler)

Limitación temporal: No podrán atenderse pagos en concepto de suministros o alquileres sociales anteriores a octubre de 2015.

6. Normativa aplicable

Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, y se efectúa su convocatoria (DOCV nº 7689. de 31/12/2015).

7. Solicitudes

7.1 Solicitud de ayuda a la Generalitat Valenciana por parte del Ayuntamiento:

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el 01/01/2016. Este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria de la G.V. Asimismo, dicho plazo podrá verse prorrogado si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

Las solicitudes se presentarán utilizando medios electrónicos. Asimismo, la documentación que se presente adjunta a la solicitud será cumplimentada por el

propio ayuntamiento solicitante utilizando medios electrónicos y, en su caso, mediante copias digitalizadas de los documentos que garanticen la fidelidad del original bajo la responsabilidad del propio solicitante.

El Ayuntamiento, junto con la solicitud, que incluirá una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán aportar:

- 1) Acreditación de la capacidad y representación del firmante de la solicitud para efectuarla.
- 2) Relación de personas que van a ser destinatarias de la ayuda, y declaración responsable de que todas ellas se encuentran en situación de exclusión social, así como de que ninguna de dichas personas es, a título individual o como miembro integrante de otra unidad familiar o de convivencia, susceptible de ser destinataria de estas mismas ayudas.

Dicha relación incluirá la cuantificación detallada del importe de la subvención que se solicita, indicando para cada uno de los miembros de la relación la finalidad del importe a otorgar (alquiler social y/o suministros de energía eléctrica, agua potable y gas) y el periodo temporal a que corresponden.

Esta relación se generará mediante la aplicación informática PIDAE, que se puede descargar del enlace siguiente:

<http://www.citma.gva.es/estatico/areas/vivienda/pobrezaenergetica/publish.htm>

- 3) Informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación, de las personas que se incluyan en la relación del apartado anterior, de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de atender sus pagos (se puede utilizar el modelo IA-12281, que se puede descargar del siguiente enlace):

http://www.gva/downloads/publicados/IN/12281_BI.pdf (Anexo 1).

- 4) En los supuestos de ayuda para evitar la pobreza energética, la entidad solicitante deberá además justificar el corte o riesgo de corte de suministro, mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicha situación, emitida por la correspondiente compañía suministradora, en el caso de suministros de energía eléctrica, agua potable y gas, o certificado expedido por los Servicios Sociales Municipales en el caso de ayudas destinadas a atender alquileres sociales.
- 5) El Ayuntamiento podrá presentar más de una solicitud siempre que en ellas no aparezcan repetidos los destinatarios, el destino de la ayuda y el periodo a que correspondan.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva. Por la naturaleza de las ayudas, no puede establecerse otro criterio de prelación que no sea el temporal, debido a la urgencia en solucionar la precaria

situación de los destinatarios finales de las ayudas, considerando el momento exacto de la presentación (día, hora y minuto).

Las ayudas de abonarán una vez concedida la resolución de concesión de las mismas.

7.2 Solicitud de ayudas al Ayuntamiento por parte de las personas en riesgo de exclusión social:

Las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social pueden dirigirse al Ayuntamiento; Los Servicios Sociales valorarán las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de hacer frente a los pagos de suministros y/o alquileres.

Para ello deberán aportar (Documentación de entrada):

- a) Impreso de solicitud general.
- b) Última declaración de IRPF o cualquier otra justificación de ingresos percibidos.
- c) Recibos de alquiler que no puedan pagar, resolución judicial de desahucio, escritura de dación en pago o documentos acreditativos de la situación de privación de la propiedad de su vivienda habitual.
- d) Documentos que justifiquen que residen en una vivienda sita dentro del término municipal de Cocentaina.
- e) Justificación del corte o aviso de corte del suministro de la correspondiente compañía suministradora.
- f) Certificado de minusvalía o certificado acreditativo de la situación de gran dependencia, en su caso.

En el caso que se actúe por representación, se deberá aportar, para su compulsa por el/la funcionario/a competente:

- a) Documento de identidad original de la persona representante (DNI, NIE o pasaporte), y de la persona representada.
- b) Documento que acredite la representación.

Cualquier alteración en la situación socioeconómica de los destinatarios de las ayudas, como consecuencia de un incremento en el nivel de ingresos, tanto del destinatario como del conjunto de la unidad familiar o de convivencia, que suponga la no consideración de dicho destinatario como persona en riesgo de exclusión social durante el periodo de cobertura de las ayudas, deberá ser comunicada al Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Alicante, pudiendo suponer esta circunstancia una minoración en la cuantía otorgada y, en su caso, el reintegro de las ayudas percibidas indebidamente.

Documentación de salida: Resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

8. Obligaciones económicas:

El trámite es gratuito.

9. Actores que intervienen:

- * La persona interesada.
- * El personal del SIC (Tramitadores/as y Coordinador/a).
- * El/La auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales.
- * El/La Trabajador Social.
- * El/La Alcalde/Alcaldesa.

10. Competencias de aprobación y plazo de resolución:

El órgano competente de la resolución de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento es la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

El Director General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, por delegación de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuestas de un órgano colegiado que se reunirá con una periodicidad mínima de 15 días durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

El otorgamiento de las ayudas está condicionado, en todo caso, a la existencia en los presupuestos de la G.V. de crédito adecuado y suficiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el 01/01/2016. Este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria de la G.V. Asimismo, dicho plazo podrá verse prorrogado si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

11. Efectos de la no resolución en plazo:

La persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12. Periodo de validez:

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el 01/01/2016. Este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de

agotamiento de la dotación presupuestaria de la G.V. Asimismo, dicho plazo podrá verse prorrogado si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

13. Descripción detallada del proceso:

13.1. La persona interesada presenta la solicitud de la ayuda, junto con la documentación complementaria exigida, en el SIC.

13.2. El personal del SIC registra de entrada la solicitud, y la asigna al grupo de Gestiona 6.2 Servicios Sociales – Ayudas Económicas.

13.3. El/la Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales abre un expediente en Gestiona.

13.4. Los/las Trabajadores/as Sociales comprueban la solicitud presentada y la documentación adjunta, y realizan el Informe correspondiente.

13.5. Los/las Trabajadores/as Sociales realizan una solicitud de ayuda a la Generalitat Valenciana, incluyéndola en la relación que se remite telemáticamente.

13.6. La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio notificará al Ayuntamiento de Cocentaina las correspondientes resoluciones estimatorias y/o desestimatorias de subvenciones.

13.7. Se seguirá el procedimiento establecido por parte de los Servicios Económicos Municipales para el abono de las ayudas a los destinatarios de las mismas.

14. Anexos derivados:

Informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación, de las personas que se incluyan en la relación del apartado anterior, de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de atender sus pagos (se puede utilizar el modelo IA-12281, que se puede descargar del siguiente enlace):

http://www.gva/downloads/publicados/IN/12281_BI.pdf (Anexo 1).

15. Observaciones:

No constan